

CONSEJO DE AUTORREGULACIÓN
DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

RESOLUCIÓN 1/2021

El Consejo de Autorregulación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, número 1) del Código de Autorregulación, y considerando especialmente:

1. Que las dificultades que han surgido para la utilización de pólizas de seguros de garantía, para asegurar el cumplimiento de obligaciones de contratos suscritos con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), derivadas de la exigencia de incluir en dichas pólizas la adhesión a las normas sobre el Defensor del Asegurado, se han generado también en otras pólizas de seguro en que resulta beneficiario dicho ministerio.

2. Que se encuentra vigente la Resolución 2/2020, que en su parte resolutive dispone:

“En las pólizas de seguro de garantía en que sea beneficiario el Ministerio de Obras Públicas, no será aplicable la exigencia de incluir la referencia al Defensor del Asegurado, en los términos que exige la Resolución 1/2008 de este Consejo.”

3. Que la razón para excepcionar la obligación de incluir la referencia al Defensor del Asegurado también se aplica a las demás pólizas de seguro que se contratan con el Ministerio de Obras Públicas (MOP), porque en caso de surgir un conflicto tampoco puede someterse a la intervención de un ente como el Defensor del Asegurado, conforme la legislación aplicable.

Ha resuelto:

1º En las pólizas de seguro en que sea beneficiario el Ministerio de Obras Públicas, no será aplicable la exigencia de incluir la referencia al Defensor del Asegurado, en los términos que exige la Resolución 1/2008 de este Consejo.

2º Esta resolución reemplaza la Resolución 2/2020.

3º Esta resolución tendrá vigencia a partir de esta fecha.

Santiago, 5 de abril de 2020.